

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI, SEIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTE (2020)

AUTO NRO.:	295
RADICADO:	760013110012-2020-00154-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES:	YAMILETH FLOREZ JIMENEZ Y GUSTAVO ADOLFO MONTENEGRO LARA
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por lo señores YAMILETH FLOREZ JIMENEZ y GUSTAVO ADOLFO MONTENEGRO LARA, a través de apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el poder conferido por las partes al profesional del derecho, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P

SEGUNDO: Deberá manifestar dentro del poder y la demanda, si habrá obligación alimentaria entre las partes una vez decretado el divorcio.

TERCERO: Deberá allegar el acuerdo al que han llegado las partes, toda vez que se relaciona en el acápite de anexos pero no se adjunta a la demanda.

CUARTO: Deberá señalar el canal digital donde recibirán notificaciones las partes, conforme a lo ordenado por el artículo 6 inciso primero del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(5)